

RESOLUCIÓN 018-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.*”;
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: “*(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 010-2024, de 18 de enero de 2024, resolvió nombrar entre otros al abogado Glayton Enrique Carrasco Meza, como Director Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 085-2024, de 24 de abril de 2024, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y/O DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 721 de 14 de enero de 2025, resolvió: *“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** mediante Memorando No. DP16-2025-0425-M, de 05 de febrero de 2025, el abogado Glayton Enrique Carrasco Meza, presentó ante el Presidente del Consejo de la Judicatura, la renuncia a su cargo como Director Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 017-2025, de 28 de febrero de 2025, resolvió aceptar la renuncia presentada por el abogado Glayton Enrique Carrasco Meza, al cargo de Director Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando No. DP16-UPTH-2025-0068-M, de 21 de febrero de 2025, la Dirección Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura, emitió la certificación presupuestaria para el nombramiento de Director Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura, misma que ha sido revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera, mediante Memorando circular No. CJ-DNF-2025-0210-MC, de 21 de febrero de 2025;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0232-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-115, ambos de 25 de febrero de 2025, respecto al nombramiento de Directora Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura, verificando que los elegibles no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos Nos. CJ-DG-2025-1187-M y CJ-DG-2025-1199-M, ambos de 27 de febrero de 2025, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0232-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-115, ambos de 25 de febrero de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0245-M, de 26 febrero de 2025; y, su alcance y aclaratoria con Memorando No. CJ-DNJ-2025-0257-M, de 27 de febrero de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR DIRECTORA PROVINCIAL DE PASTAZA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único. Nombrar a la abogada Eva Angélica Naula Colcha, como Directora Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano; del Consejo de la Judicatura y de la Dirección Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura **Vocal del Consejo de la Judicatura**

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:

JB
